

pinto

48239

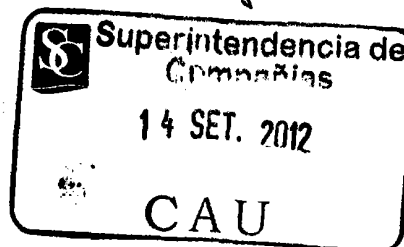


Depto
SIT
-JP

Quito, 14 de septiembre de 2012

ESCANFAR

Señorita
Doctora
Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDA DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente:



De mi consideración:

Por medio de la presente, Carla Pinto González Artigas como Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la compañía COMERCIALIZADORA CAPILUZ CÍA. LTDA., notifico a usted que mediante escritura pública suscrita el 29 de junio del 2012 ante el Doctor Jorge Machado, Notario Primero del Cantón Quito; las socias de la mencionada empresa Carla Pinto González Artigas y María José Pinto González Artigas, cedieron sus 400 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (800 participaciones en total) respectivamente al señor Luis Javier Zuluaga Palacio y a la compañía EMPRESAS PINTO PERÚ S.A.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones cedidas.

De conformidad con lo dicho solicito a usted se registre la mencionada cesión y adjunto para su referencia la respectiva escritura y que además se me entregue la nómina de socios.

Sin otro particular que añadir, me suscribo

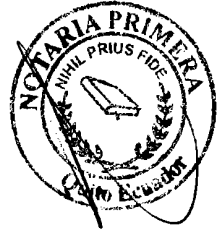
Atentamente

Carla Pinto González Artigas
PRESIDENTA EJECUTIVA
COMERCIALIZADORA CAPILUZ CÍA. LTDA.

Ingresado cesión
de participaciones;
origen nominal
20/09/2012



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
CAPILUZ CIA. LTDA.**



6

QUE OTORGAN: SEÑORA

CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS Y

SEÑORITA MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS



10

A FAVOR DEL: SEÑOR

LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO Y

EMPRESAS PINTO PERÚ S.A.

11

12

13

14

CUANTIA: USD 800,00

15

16

Dí 3 copias

17

c.c.

18

19

ESCRITURA NUMERO seis mil novecientos setenta y dos

20

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

21

República del Ecuador, hoy día viernes **VEINTE Y NUEVE DE**

22

JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR JORGE**

23

MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del cantón Quito,

24

comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública

25

por una parte la señora **CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS**,

26

casada, por sus propios derechos y en virtud de poseer

27

capitulaciones matrimoniales con su cónyuge señor Pedro

28

Villota Herdoiza, conforme consta del documento que se

1 agrega como habilitante; y, señorita **MARÍA JOSÉ PINTO**
2 **GONZÁLEZ ARTIGAS**, soltera, por sus propios derechos y en
3 calidad de "Cedentes", y por otra la señora **CARLA PINTO**
4 **GONZÁLEZ ARTIGAS**, en su calidad de Apoderada Especial
5 del señor **LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO**, según el poder
6 que se agrega como documento habilitante; y, el Ingeniero
7 **CARLOS MAURICIO PINTO MANCHENO**, casado, en su
8 calidad de Gerente General y Representante Legal de
9 **EMPRESAS PINTO PERÚ S.A.**, conforme se desprende de los
10 documentos que se adjuntan como habilitantes; en calidad de
11 "Cesionarios".- Los comparecientes declaran ser de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
13 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
14 obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme
15 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias
16 certificadas por mí, se agregan a esta escritura, como
17 habilitantes; instruidos por mí el Notario, en el objeto y
18 resultados de esta escritura pública; me solicitan elevar a
19 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
20 **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
21 sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor
22 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
23 Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad
24 de **CEDENTES**, la señora Carla Pinto González Artigas y la
25 señorita María José Pinto González Artigas, y, en calidad de
26 **CESIONARIOS**, el señor Luis Javier Zuluaga Palacio,
27 debidamente representado por su Apoderada Especial, la
28 señora Carla Pinto González Artigas, y **EMPRESAS PINTO**



1 PERÚ S.A., debidamente representada por su Gerente
2 General el Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno conforme se
3 desprende de los documentos que se adjuntan como
4 documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de
5 edad, de estado civil casados, la señora Carla Pinto González
6 Artigas con capitulaciones celebradas con su cónyuge el
7 señor Pedro José Villota Herdoiza, el veinte y uno de
8 septiembre del dos mil diez ante el Notario Vigésimo Cuarto,
9 Doctor Sebastián Valdivieso Cueva; a excepción de la señorita
10 María José Pinto González Artigas quien es soltera, hábiles
11 para contratar y obligarse, las CEDENTES son de
12 nacionalidad ecuatoriana domiciliadas en la ciudad de Quito y
13 de los CECESIONARIOS, el señor Luis Javier Zuluaga Palacio
14 es de nacionalidad colombiana domiciliado en la ciudad de
15 Medellín y EMPRESAS PINTO PERÚ S.A. es una empresa
16 constituida de acuerdo a las leyes peruanas con domicilio en
17 la ciudad de Lima.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La
18 Compañía COMERCIALIZADORA CAPILUZ CIA. LTDA., se
19 constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de
20 marzo del dos mil doce, ante el Notario Primero del cantón
21 Quito y, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
22 el diez y siete de abril del mismo año.- B) La Junta General
23 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en
24 reunión celebrada el veinte y siete de junio del dos mil doce,
25 autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad
26 de las socias CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS y MARÍA
27 JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS, de acuerdo con el detalle
28 que se indica en la cláusula siguiente a favor EMPRESAS

1 PINTO PERÚ S.A. y del señor LUIS JAVIER ZULUAGA
2 PALACIO.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con
3 estos antecedentes las socias CARLA PINTO GONZÁLEZ
4 ARTIGAS y MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS
5 debidamente autorizadas por la Junta General Extraordinaria y
6 Universal de Socios de COMERCIALIZADORA CAPILUZ CIA.
7 LTDA., declaran lo siguiente: **A)** Que CARLA PINTO
8 GONZÁLEZ ARTIGAS cede cuatrocientas (400)
9 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles
10 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de
11 valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor del
12 señor LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO; **B)** Que MARÍA JOSÉ
13 PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS cede cuatrocientas (400)
14 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles
15 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de
16 valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la
17 compañía EMPRESAS PINTO PERÚ S.A.- Las indicadas
18 cesiones comprenden la totalidad de los derechos de las
19 CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir,
20 involucran los derechos que pueden corresponder a sus
21 respectivas participaciones, por reservas, en especial
22 reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y
23 cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal
24 manera que las CEDENTES al enajenar las participaciones lo
25 hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin
26 reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción
27 que representan las participaciones que se ceden en el
28 Capital Social de la Compañía.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA**



1 DE PAGO.- El precio de la presente transferencia es de
2 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD
3 \$800,00), que los cesionarios pagan de contado a la
4 suscripción del presente instrumento, siendo una inversión
5 extranjera directa.- **QUINTA: ACEPTACION.-** Los
6 CESIONARIOS a través de su representantes, declaran que
7 aceptan la presente cesión de participaciones sociales que
8 por este instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZON**
9 **E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento
10 en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la
11 correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura
12 de constitución de la Compañía. Usted señor Notario se
13 servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo
14 para la plena validez del presente instrumento público.
15 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos
16 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
17 escritura pública con todo el valor legal, y que los
18 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
19 minuta que está firmada por la abogada Andrea Carrera Flores
20 afiliada a la Corte Suprema bajo el número: mil novecientos
21 setenta y dos).- Senté razón de la presente Cesión de
22 Participaciones Sociales, al margen de la escritura matriz,
23 otorgada en esta Notaria de fecha doce de marzo del dos
24 mil doce.- Para la celebración de la presente escritura se
25 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
26 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
27 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

1 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
2 todo cuanto doy fe.

3
4
5
6 f) SRA. CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS

7 C.C. 170860828-4

C.V. 235-0079

8
9
10
11 f) SRTA. MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS

12 C.C. 171001192-3

C.V. 236-0079

13
14
15
16 f) SR. ING. CARLOS MAURICIO PINTO MANCHENO

17 C.C. 170293605-3

C.V. 151-0071

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ll
notario
Carlos Manuel

7 700176 424091



NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR : LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO

A FAVOR DE : CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: MIL SETECIENTOS

SETENTA Y UNO (1771).

FECHA: Trece (13) de Junio de dos mil doce (2012).

NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO

M.M.A.S. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de Junio de dos mil doce (2012), en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria titular es SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI, Compareció el señor LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO, varón, Colombiano, mayor de edad, vecino y residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.553.844 expedida en Envigado (Ant), de estado civil, Casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre e interés y MANIFESTÓ:

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes mencionada, y en uso de sus facultades legales, otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, identificada con la cédula número 7088608284 de Ecuador, para que a su nombre, pueda ejecutar los siguientes actos en Ecuador:

- Celebre contratos de carácter civil y mercantil, incluyendo contratos con proveedores y clientes, así como contratos de arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles.
- Compre y venda mercaderías y bienes muebles, los dé y los reciba en arrendamiento, comodato, prenda o constituya sobre ellos cualquier gravamen.
- Efectúe importaciones y exportaciones y suscriba la documentación correspondiente.
- Efectúe toda clase de gestiones ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana y sus dependencias, firme solicitudes y otros documentos necesarios para la tramitación de la importaciones y exportaciones.
- Efectúe solicitudes y reclamos administrativos ante cualquier entidad pública.
- Asegure mis bienes y de las empresas que soy socio o accionista, celebre contratos de seguro, obtenga pólizas y pague sus primas.
- Exija el pago de toda clase de deudas y obligaciones a favor de la compañía y reciba sus valores.
- Satisfaga deudas y obligaciones y solicite los recibos y finiquitos correspondientes.
- Suscriba la correspondencia interna y externa de la compañía.
- Retire la correspondencia ordinaria, certificada y/o asegurada.



IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Escritura No 1771 Junio 13 de 2012
70465
6.6253

k) Pague impuestos, tasas, derechos y cualesquier otras obligaciones fiscales y municipales.-----

l) Firme declaraciones de impuestos, actualice el registro único de contribuyentes, presente consultas, solicitudes y reclamos ante el Servicio de Rentas Internas.-----

m) Realice ante entidades públicas y privadas, autoridades nacionales o seccionales, fiscales o municipales, toda clase de trámites, diligencias y gestiones, formule consultas, presente reclamos y solicitudes.-----

n) Suscriba contratos de trabajo y actas de finiquito laboral, presente solicitudes de desahucio y visto bueno ante las autoridades del trabajo.-----

ñ) Suscriba a su nombre la compra, venta, adquisición, cesión, transferencia de acciones o participaciones de empresas, compañías, y en especial de Comercializadora Capiluz Compañía Limitada.-----

o) Conteste reclamos laborales, asista a diligencias ante Autoridades Administrativas del trabajo y demás entidades públicas y suscriba acuerdos.-----

p) Prepare negocie y suscriba, toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y/o laborales, incluyendo actos y contratos con instituciones financieras relativos a operaciones bancarias de todo tipo, sean estos préstamos, cartas de crédito, garantías bancarias, contratos de arrendamiento mercantil, apertura, cierre, depósitos y giro de cheques sobre cuentas bancarias; aceptar, pagar, endosar y protestar toda clase de documentos y títulos valores entre otros sin ser limitativa la enunciación antes descrita.-----

q) Constituya a mi nombre prendas hipotecas, fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantías reales y personales a favor de terceros o por terceros.-----

ELABORADA DE ACUERDO A MINUTA ENVIADA POR EMAIL.-----

ADVERTENCIA. Se advirtió al otorgante, la obligación que tiene de leer la totalidad del texto del presente instrumento, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente. La firma del mismo, demuestra la aprobación total del texto, en consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la compareciente y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial. Artículo 35 decreto Ley 960/70).-----

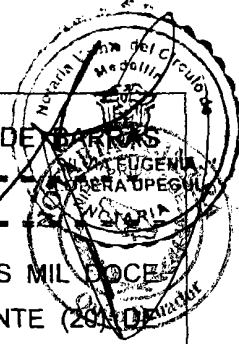
Leído el presente instrumento por los Comparecientes, lo encuentran conforme y en señal de aceptación la firman.-----

Se extendió en las hojas notariales códigos de barra números 7700176424091 y 7700176424015. - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320. - - - Resolución 11439 / 2011-----

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 4.250. - - - - -

Fondo Especial de la SNR: \$ 4.250. - - - - - **IVA.** \$ 8.633. - - - - -



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL CODIGO DE BARRAS
NUMERO 7700176424091.
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1771.
DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE
(2012) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE (20) DE
MEDELLIN.

**NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO**

ESPACIO EN BLANCO

LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO
C.C. No. 70.553.844



SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN



NOTARIA VEINTE CIRCULO DE MEDELLIN

Es primera (1a.) y fiel copia que se expide tomada del original
de la escritura pública número 1771 de 13 de Junio
2012, consta de * 02 hojas delante
destina para el interesado.

Medellín, ** 14 JUN 2012



Es fiel compulsa de la copia que antecede la misma que consta el Poder Especial que otorga LUIS JAVIER ZULUAFGA PALACIO a favor de CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS, celebrada el trece de junio del dos mil doce, ante la Notaria titular Silvia Eugenia Lopera Upegui, Notaria Veinte del Circulo Notarial de Medellín en dos fojas útiles, de lo que doy fe en aplicación en lo dispuesto en el numeral cinco del articulo dieciocho del la Ley Notarial.- Quito, a veintinueve de junio del dos mil doce.



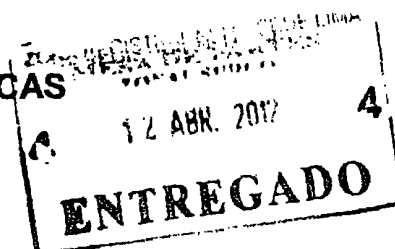
[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cavallero
Notario Primero del Cantón Quito



Atención N° 00597397 del 03/04/2012



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES
VIGENCIA DE PODER**



El que suscribe CERTIFICA:

Que, en el Asiento C00003 de la Partida N° 12127081, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas correspondientes a la Partida Registral de la sociedad denominada "**EMPRESAS PINTO PERU S.A.**", consta registrado y vigente el acta de Junta General de Accionistas de fecha 18 de Setiembre del 2008, mediante el cual se acordó designar en el cargo de **GERENTE GENERAL** a favor de **CARLOS MAURICIO PINTO MANCHENO**.-***

Asimismo, en dicho Asiento de la Partida antes citada, se le otorgó las siguientes facultades:

A. Facultades Administrativas.

- 1.-Ejecutar los acuerdos del Directorio o de la Junta General de Accionistas
- 2.-Suscribir la correspondencia de la Empresa a nivel nacional e internacional,
- 3.-Suscribir estados financieros.
- 4.-Ordenar auditorias a nivel nacional y regional.
- 5.-Suscribir todo tipo de minutas y escrituras publicas, incluidas las de constituciones de sociedades. Así como cualquier otro documento notarial.
- 6.-Otorgar recibos o cancelaciones sin limite alguno.
- 7.-Solicitar, adquirir, transferir, dar y tornar en arrendamiento a nombre de la Empresa. Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual,

B. Facultades Laborales

- 1.-Nombrar funcionarios a nivel nacional,
- 2.-Amonestar y cesar funcionados,
- 3.-Suspender y despedir al personal.
- 4.-Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 5.-Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 6.-Suscribir Planillas, Boletas de Pago y liquidaciones de Beneficios Sociales.
- 7.-Otorgar Certificados de Trabajo, Constancias de Aprendizaje, Formación Laboral y Practica Pre-Profesionales
- 8.-Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguridad Social, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y a los Organismos Privados de Salud.
- 9.-Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.

C. Facultades Contractuales.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos

- 1.-Trabajo a plazo determinado e indeterminado
- 2.-Compraventa de bienes muebles.
- 3.-Compraventa de bienes inmuebles
- 4.- Permuta.//



ELISEO ALCANTARA HERRERA
Abogado Certificado
C.O.A.B. No. 11. Quito, Ecuador

....////

5.- Suministro

6.-Donación.

7.-Mutuo con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.

8.-Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

9.-Arrendamiento Financiero y Lease Back.

10.-Comodato

11.-Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.

12.-Fianza simple y fianza solidaria.

13.-Contratos preparatorios y subcontratos.

14.- Otorgamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.

15.-Levantamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.

16.-Seguros.

17.- Comisión Mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.

18.-Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la compañía

D. Facultades Bancarias:

1.-Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.

2.-Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.

3.-Retirar fondos en todo tipo de instituciones.

4.-Girar, endosar, aceptar y dar en garantía letras, letras hipotecarias, pagares y en general cualquier documentación crediticia

5.-Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.

6.-Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.

7.-Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

8.-Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.

9.-Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos.

10.-Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido,

11.-Depositar, retirar, comprar y vender valores,

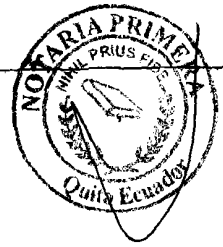
12.-Contratar pólizas de seguros y endosarlas.

E. Facultades de Representación.

1.-Representar a la Empresa ante todo tipo de instituciones públicas o privada, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.

2.- Asumir la representación de la Empresa con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconvenientes; deducir excepciones y/o defensas previas

ALBERTO ALBERTO HERNÁNDEZ
Abogado Certificado
C. de la Federación P. U. - Costa Rica



....////

y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten: interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstas por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; Solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales Vocales; Magistrados en general; solicitar la acumulación desacumulación de procesos: solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales: ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del Poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral: solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral: presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

3.- Asumir la representación de la Empresa especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas Laborales y de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N° 26636 y en:////



ELSELA ALCANTARA HERNANDEZ
Abogada Certificada
C.O.A.B. N° 18. Bach. N° 112

....//

el Decreto Supremo N° 004-96-TR.

4.- Asumir la representación de la Empresa participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Decreto Ley N° 25593.

5. Representar a la Empresa especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú sin límite de facultades.

6. Representar a la Empresa ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones; ante el CONSUCODE, dirigir peticiones a Organismos Públicos o Privados coordinadores de las Precalificaciones, licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la Buena Pro en las Licitaciones Públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato.

7.-Representar a la Empresa en Directorios o en Juntas Directivas, en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.-***

N° de fojas del Certificado: 04

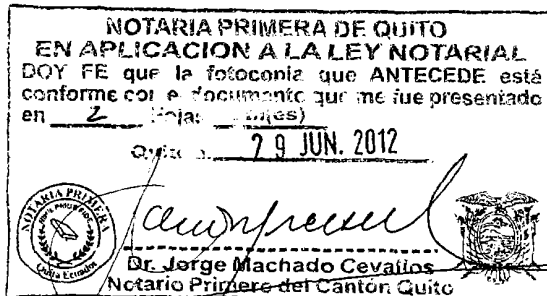
Derechos Pagados: S/ 22.00

Recibo/fecha: 57-009002 del 03/04/2012.

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día Lunes, 09 de Abril de 2012.

JOH

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITADAS POR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.079-SUNARP-SN.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170293605-3
PINTO MANCHERO CARLOS MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 ENERO 1953
001-1 0425 12774 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



ECUATORIANA***** V494314242
CASADO SUSANA GONZALEZ
SUPERIOR ING. CIVIL
GERMANICO PINTO
SUSANA MANCHERO
QUITO 18/04/2012
18/04/2012
DUF 0002744



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Referencia: 2544569
PINTO MANCHERO CARLOS MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
2544569

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 29 JUN. 2012



Dr. Jorge Machado Gavallón
Notario Primero del Cantón Quito



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CAPILUZ CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los 27 días del mes de junio del 2012, a las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avda. de la Prensa N 70-121 y Pablo Picasso, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de Empresas Pinto S.A., Preside la Junta la señora Carla Pinto González Artigas, y como secretaria la señorita María José Pinto González Artigas.

Secretaría certifica que se encuentran presentes las siguientes socias: Carla Pinto González Artigas, propietaria de 400 participaciones y María José Pinto González Artigas, propietaria de 400 participaciones. El Capital suscrito de la compañía es de 800 dólares. Las participaciones son ordinarias y tienen un valor nominal de 1 dólar de los Estados Unidos de América.

Por estar presente el 100% del capital suscrito y pagado, las presentes se instalan en Junta General Universal Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando al requisito de convocatoria previa. La Presidencia informa que por encontrarse presente la totalidad del capital pagado de la compañía antes nombrada, y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se podría celebrar la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el fin de tratar un único punto del orden del día:

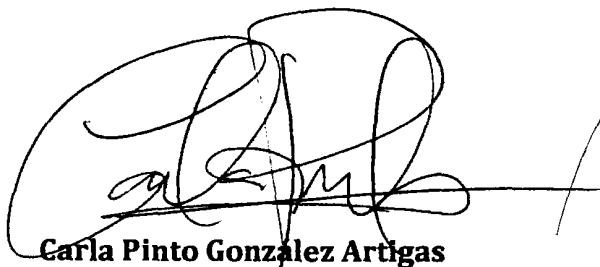
1. La cesión de participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA CAPILUZ CÍA. LTDA., por parte de sus socias CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS y MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS.

La Presidencia declara instalada la sesión y dispone que se trate el único punto del orden del día antes acordado. La señorita María José Pinto, toma la palabra y pide que se autorice la cesión de participaciones de la compañía de las socias CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS y MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS; al señor LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO y a EMPRESAS PINTO PERÚ S.A.; quienes serán los acreedores de la totalidad de participaciones de COMERCIALIZADORA CAPILUZ CÍA. LTDA., contando con 400 participaciones cada uno respectivamente.



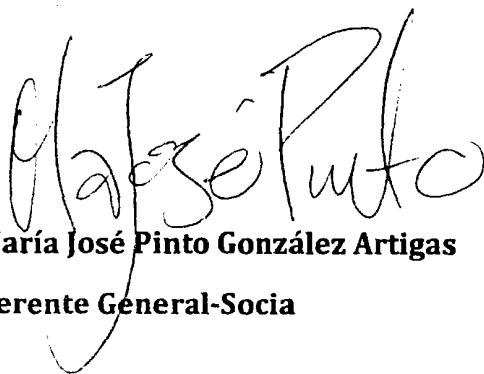
La Junta delibera esta propuesta y aprueban la moción sin observaciones.

No habiendo mas que tratar, se dispone un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez elaborada se la lee íntegramente a los asistentes, quienes aprueban por unanimidad y sin observaciones, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se adjunta al expediente respectivo la lista de asistentes. Se levanta la sesión siendo las 11h50.



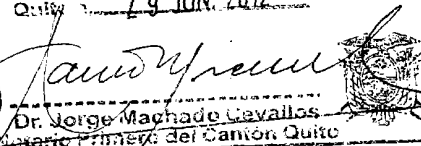
Carla Pinto González Artigas

Presidenta- Socia



María José Pinto González Artigas

Gerente General-Socia

NOTARIA PRIMERA DE QUITO	
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL	
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está	
conforme con el documento que me fue presentado	
en _____ (ciudad) _____ (fechas)	
Quito _____ 28 JUN. 2012	
	
Dr. Jorge Machado Cevallos	
Notario Primero del Cantón Quito	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170860828-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO GONZALEZ ARTIGAS
CARLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
PEDRO JOSE VILLOTA HERDOIZA



INSTRUCCIÓN
SACALIERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINTO CARLOS MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ARTIGAS SUSANA P

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-07

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0079 **1708608284**
NÚMERO **CÉDULA**

PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
SEÑALCAZAR
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
Quito a 29 JUN. 2012



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

**OTORGADA POR EL SEÑOR PEDRO JOSÉ VILLOTA
HERDOIZA Y LA SEÑORITA CARLA PINTO GONZÁLEZ**

ARTIGAS

CUANTIA: INDETERMINADA

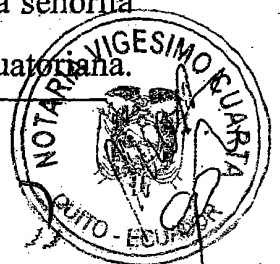
DI: 2 COPIAS

S.R.S./PBP

*Di 1^{ra} copia
Di 5^{ta} copia*

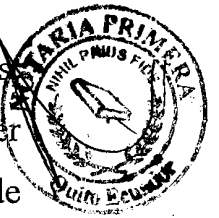
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de septiembre de dos mil diez, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen por una parte, el señor Pedro José Villota Herdoiza y, por otra parte, la señorita Carla Pinto González Artigas. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que, previo al juramento legalmente presentado, con conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio, solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas una de Capitulaciones Matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte, el señor Pedro José Villota Herdoiza y, por otra parte, la señorita Carla Pinto González Artigas ambos de nacionalidad ecuatoriana.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores
2 Pedro José Villota Herdoiza y Carla Pinto González Artigas, han
3 decidido contraer matrimonio entre sí, en el Ecuador, de acuerdo a
4 las leyes ecuatorianas, y para el efecto de realizar ciertas
5 modificaciones y reservas respecto del régimen de sociedad
6 conyugal con el cual dicho matrimonio debe contraerse con arreglo
7 a las disposiciones del código civil ecuatoriano, celebran libre y
8 voluntariamente las capitulaciones matrimoniales contenidas en
9 las cláusulas que siguen: De conformidad con el artículo ciento
10 cincuenta y dos del código civil, a falta de pacto escrito se
11 entenderá, por el mero hecho del matrimonio contraída la sociedad
12 conyugal con arreglo a las disposiciones del título quinto, libro
13 primero del mismo código. Fundándose en esta disposición legal
14 que establece como supletorio el régimen de sociedad conyugal, es
15 voluntad de los comparecientes y de consuno así lo declaran, no
16 contraer entre ellos sociedad conyugal de bienes, y por tanto,
17 contraer matrimonio bajo un régimen de separación total de bienes.

18 **CLÁUSULA TERCERA: CAPITULACIONES.-** En
19 consecuencia, después de contraer matrimonio, continuarán
20 perteneciendo al patrimonio personal y exclusivo de cada uno de
21 los comparecientes, todos y cada uno de los bienes que
22 actualmente y al momento de casarse les pertenezcan, así como los
23 que adquieren a cualquier título en lo futuro y a partir del momento
24 del matrimonio. Pertenecerán, así mismo, exclusivamente a cada
25 uno de los comparecientes desde el momento de su matrimonio y
26 en lo sucesivo. **UNO.-** Los sueldos, salarios, honorarios
27 profesionales y emolumentos de todo género de empleos y oficios
28 que fueren devengados o percibidos antes, después o durante el

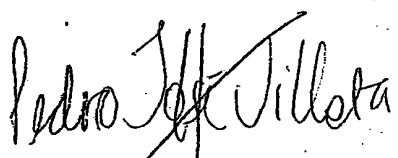


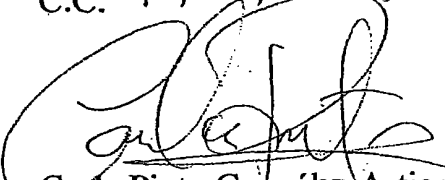
1 matrimonio. **DOS.-** Igualmente, todos los frutos, réditos
2 pensiones, rentas, ingresos, intereses y lucro de cualquier
3 naturaleza que provengan de los bienes propios de cada uno de
4 los comparecientes y que se devenguen durante el matrimonio,
5 entendiendo que no habrá entre ellos sociedad conyugal de bienes.
6 **TRES.-** El dinero, cuentas corrientes y depósitos bancarios que
7 cualquiera de los comparecientes tenga antes del matrimonio o
8 durante el matrimonio adquiriere. **CUATRO.-** Las cosas fungibles
9 y especies muebles inclusive automóviles y otros vehículos, que
10 cualquiera de los comparecientes tenga al contraer matrimonio o
11 durante el adquiriere. **CINCO.-** Todos los bienes corporales o
12 incorporales, muebles o inmuebles, derechos y acciones de
13 cualquier naturaleza, que a cualquiera de los comparecientes
14 pertenezcan antes de contraer matrimonio o adquieran durante el
15 matrimonio a título gratuito u oneroso, inclusive acciones y
16 participaciones de compañías y títulos valores. Por consiguiente,
17 cualquiera de los comparecientes, individual y exclusivamente, sin
18 el consentimiento del otro, podrá realizar durante el matrimonio
19 cualesquiera actos de administración y de disposición enajenación,
20 arrendamiento, limitación o gravamen de bienes muebles,
21 inmuebles acciones y participaciones mercantiles y títulos valores.
22 Podrán inclusive girar endosar, aceptar, avalar, suscribir, letras de
23 cambio y pagarés a la orden y cualesquiera otros documentos de
24 comercio o de carácter bancario. abrir y cerrar cuentas corrientes,
25 de ahorro y depósitos a plazo en bancos, girar, endosar, cancelar y
26 realizar cualesquiera otros actos respecto de cheques y en general,
27 ejecutar cualquier acto jurídico o celebrar cualquier contrato sin
28 consentimiento del otro, e inclusive contratos de sociedad.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 suscripción de acciones y participaciones y todos los actos que
2 correspondan como socios. En suma, cada uno de los esposos
3 tendrá en general independencia económica y la misma capacidad
4 legal como si fueren solteros, para todo lo relativo a sus bienes
5 así como para manejar negocios ajenos. Esta enumeración sólo es
6 ejemplificativa y no excluye ningún bien o derecho patrimonial de
7 los comparecientes o que durante el matrimonio adquirieren.
8 Cualquiera de los contrayentes queda autorizado para solicitar y
9 obtener la inscripción de esta escritura en el registro civil y en la
10 respectiva partida de matrimonio. Usted señor Notario, se servirá
11 agregar y anteponer todas las demás cláusulas de estilo necesarias
12 para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) doctora
13 Sandra Reed Serrano, con matrícula número dos mil setecientos
14 cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.”- (HASTA
15 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A
16 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
17 Léida esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se
18 afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
19 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
20

21 
22
23 Pedro José Villota Herdoiza
24 C.C. 1707598734

25 
26
27 Carla Pinto González Artigas
28 C.C. 1703603284

Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CIUDADANIA No 170860828 - 4

GALEZ ARTIGAS CARLA

QUITO/CHAUPICRUZ

1981

0329 08457 F

QUITO

SUAREZ 1981



[Signature]

053827

EQUATORIANA***** E43491

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS MAURICIO PINTO

SUSANA P GONZALEZ ARTIGAS

QUITO 28/09/2006

28/09/2018

REN 2024131

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0162 1708608284

NUMERO CEDULA

PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA

QUINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 21 SEP 2010

[Signature]

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



053826

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1707598734
VILLOTA HERDOIZA PEDRO JOSE
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
PARROQUIA QUITO
1975
0051 05710
1999



ECUADORIANO *****
SOLTERO
SECUNDARIA
PEDRO PAUL VILLOTA
ROSA PATRICIA HERDOIZA
QUITO
20/04/2002
REN 2537128



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

162-0404
NUMERO
VILLOTA HERDOIZA PEDRO JOSE

1707598734
CEDULA

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
PARROQUIA QUITO

X
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito.

21 SEP 2010

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





Se otorgó ante mí, el veintiuno de septiembre de dos mil diez, y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, de la CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebrados PEDRO JOSE VILLOTA HERDOIZA y la señorita CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinte de julio de dos mil doce.- c.c.g.

[Faint circular stamp]
[Signature]
Notario Público
QUITO - ECUADOR

[Signature]

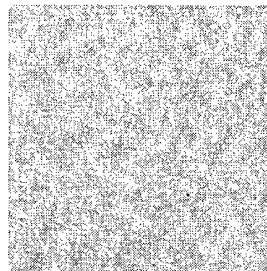
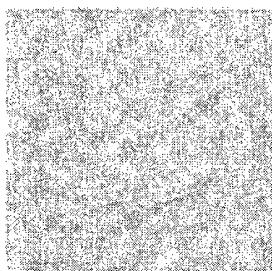
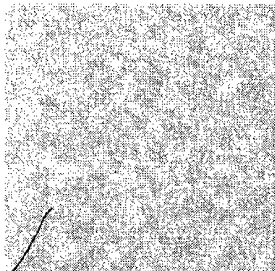
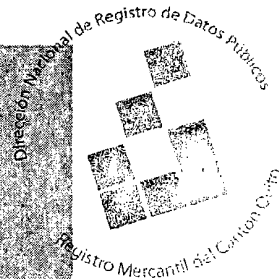
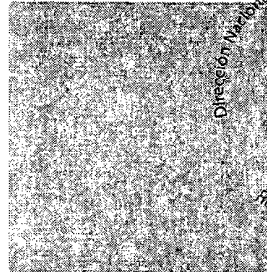
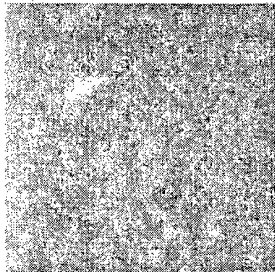


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **2453** del Registro Mercantil, Tomo **143**, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el señor **PEDRO JOSÉ VILLOTA HERDOÍZA** y la señorita **CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS**.- Queda archivada la **OCTAVA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintiuno de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **1390**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028128**.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE
1710011923

CITADANIA
APellidos y Nombres
PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE
MUNICIPIO
NOMBRE DE NACIMIENTO
PROMEDIO
CATEGORIA
GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

IDENTIFICACION
BACHILLERATO
APellidos y Nombres
PINTO CARLOS
APellidos y Nombres de la Madre
GONZALEZ ARTIGAS SUSANA
DUSAS y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-03-12
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-12

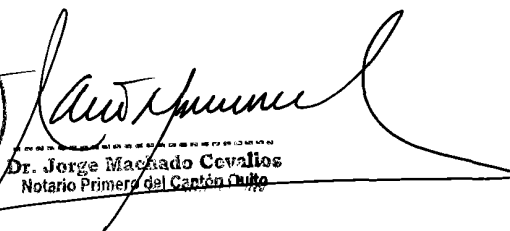
NOTACION OCUPACION
ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OBLIGATORIA
238-0079
NUMERO
1710011923
CEDULA
PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE
PICHINCHA
INDICADA
VOTACION

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 11 Fojas Util(es)
Quito, 29 JUN. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

Se otorgo ante mí, de fecha veinte y nueve de julio del dos mil doce, la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA CAPILUZ CIA. LTDA., otorgada por la SRA. CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS Y SRTA. MARIA JOSE PINTO GONZALEZ ARTIGAS, a favor del señor LUIS JAVIER ZULUAGA PALACIO Y EMPRESAS PINTO PERU S.A.; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de julio del año dos mil doce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito



Dirección Nacional de
Registro Mercantil



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1207** del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de abril del dos mil doce, a fs. 1032, Tomo **143**, correspondiente a la compañía **“COMERCIALIZADORA CAPILUZ CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veinte y nueve de junio del dos mil doce, ante la Notaria Primera del Cantón.- Quito, cuatro de septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

